

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.- SEGUNDA SALA CONSTITUCIONAL.- Expediente N° 00146-2024-0-1801-SP-DC-02.- EDICTO: SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA interpone Proceso de Acción Popular contra el SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – SERNANP y otros, solicitando se declare la nulidad con efectos retroactivos del literal C) del artículo 6.2 de la Directiva N° 006-2021-SERNANP-DGANP aprobada por Resolución Presidencial N° 198-2021-SERNANP publicada el 28 de setiembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano. Como consecuencia se declare la nulidad de los actos administrativos dictados en aplicación del literal C) del artículo 6.2 de la Directiva N° 006-2021-SERNANP. Por Resolución N° 01, de fecha 17/01/2024, se dispone la publicación por edictos de la parte pertinente: “...ADMITIR a trámite la demanda de ACCIÓN POPULAR interpuesta por la SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA; en consecuencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 88° del Nuevo Código Procesal Constitucional CONFIÉRASE TRASLADO al Poder Ejecutivo, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado “SERNANP”, al Ministerio del Ambiente – MINAM y al Procurador Público en Materia Constitucional por el término de DIEZ DÍAS. PUBLÍQUESE un breve extracto del auto admisorio de la instancia, el cual incluirá una relación sucinta del contenido de la demanda, por una sola vez en el Diario Oficial “El Peruano” (...) de conformidad con el artículo 89° del Nuevo Código Procesal Constitucional: Cumpla el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como órgano emisor de la norma cuestionada, con remitir el o los expedientes conteniendo los informes y documentos que dieron origen a las normas materia de objeto del presente proceso, dentro del plazo de 10 días”. Fdo. SS. ROBERTO VILCHEZ DÁVILA, EDUARDO ROMERO ROCA Y DAVID SUAREZ BURGOS. Sec. Ricardo Espino Vigil.- Lima, 17 de enero de 2024.-